BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 19 DE JULIO DE 1988 | Número 165

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 19 de junio de 1988, relativo al plan parcial «Residencial El Ral» de Alhama de Murcia. Expte.: 10/87. 3311

Anuncio de contratación directa. 3311

Anuncio de contratación directa. 3312

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Anuncio de contratación por concierto directo. 3312

Anuncio de contratación por concierto directo. 3312

Anuncio de contratación por concierto directo. 3312

Anuncio de contratación por concierto directo. 3312

Anuncio de contratación por concierto directo. 3312

Anuncio de contratación por concierto directo. 3312

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para Hostelería. 3313

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ABARAN. Licencia para café-bar con cocina, en el paraje denominado «El Campillo». 3321

ABARAN. Licencia para cafetería-heladería, en Urbanización San Miguel, bloque 10, bajo. 3321

MURCIA. Licencia para bingo, en calle Enrique Villar, Edif. Teatro Circo. 3321

MURCIA. Licencia para asadero de pollos, en Avda. La Fama, 32, bajo. 3321

MOLINA DE SEGURA. Devolución de fianzas a Luis Puerta Robles. 3321

MURCIA. Aprobación inicial de la delimitación de una nueva Unidad de Actuación dentro del P.E.R.I. Castillo de Olite. 3321

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de taller de reparación de vehículos automóviles, en calle Baleares. 3321

LORCA. Presupuesto General y sus anexos para el ejercicio de 1988. 3322

ARCHENA. Licencia de apertura para establecer una industria de manipulación, limpieza, clasificación y exportación de frutas, en calle Ramón y Cajal. 3324

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para un establecimiento en calle Cervantes, 15. 3324

ARCHENA. Licencia de apertura para establecer una industria de lavado automático de automóviles, en Ctra. de Villanueva. 3324

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.014	901	15.915
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820
Semestral	9.008	540	9.548

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	72	4	76
Atrasados año	89	5	94
Años anteriores	120	7	127

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/19[illegible]
30010 MURCIA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6421 ANUNCIO deResolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 19 de junio de 1988, relativo al plan parcial "Residencial El Ral" de Alhama de Murcia. Expte.: 10/87.

Con fecha 19 de junio de 1988, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, ha dictado la siguiente Resolución:

"**Primero:** Aprobar definitivamente el Plan Parcial "Residencial El Ral" de Alhama de Murcia a reserva de las siguientes deficiencias que deberá subsanar el Ayuntamiento y de cuya subsanación dará cuenta a esta Consejería.

1. Red Viaria.

— Debe incluirse en la delimitación del Sector, la ampliación del vial de borde correspondientes al Camino del Hornillo.

2. Ordenación de dotaciones.

— Debe especificarse en plano de zonificación las superficies correspondientes a cada zona verde individualizadamente y la del área destinada a área de recreo y juego de niños.

— Se justificará el número máximo de viviendas, mediante especificación del módulo de m. construidos por vivienda en ambas tipologías, porcentaje de edificación que se destina a usos complementarios al residencial o en su caso superficie de parcela asignada a cada vivienda unifamiliar, salvo que aumentando el número máximo de viviendas (591 viv.) se incremente o justifique la reserva para equipo social, comercial y deportivo.

3. Ordenanzas.

— En edificación de dúplex, se establecerá que el retranqueo obligatorio de 3,00 m. será a alineación oficial.

— En manzanas A y B se permitirá el uso residencial colectivo.

— Se eliminarán los dos primeros párrafos del apartado 4.1 de la Memoria ya que no corresponden a la ordenanza residencial que se ha modificado.

— Además del aprovechamiento del sector en U.A./m (Incorporación de coeficientes) debe darse el aprovechamiento global del sector en m/m.

— Debe incorporarse al Plan Parcial, las condiciones generales de edificación y volumen de todas las zonas y las de estética e higiene particulares de cada una de ellas. Todo ello sin perjuicio en su caso de la remisión a las condiciones que establezca el Plan General.

— En la ordenanza residencial, se regularán las condiciones de "uso público sin limitación" y en la comercial la potencia y características de las instalaciones al objeto de evitar actividades molestas e incompatibles con el uso principal residencial.

— El Plan de Etapas recogerá el plazo máximo de ejecución del P.P., y en cada etapa se especificará su duración, inicio y final de la misma.

— Los usos (Docente y deportivo) del equipamiento general docente serán los referidos a las áreas así calificadas en la modificación número 3 del Plan General.

Segundo: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el art. 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro Recurso que se estime procedente, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, con sede en Murcia".

En Murcia, a 27 de junio de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro.**

6557 ANUNCIO de contratación directa

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene prevista la siguiente contratación directa:

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Denominación de la obra: Reforma menor de locales de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Calderón de la Barca. Presupuesto: 4.953.132 pesetas. Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 11 de la Ley 2/1988 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de junio de 1988.—El Consejero, **J. Salvador Fuentes Zorita.**

6567 ANUNCIO de contratación directa.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene previstas las siguientes contrataciones directas:

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Denominación: Adecuación local para servicio de promoción pública, calle Calderón de la Barca. Presupuesto: 4.394.274 pesetas. Clasificación: No se requiere.

Denominación: Reforma menor de los locales calle Madre de Dios para la Dirección General de Transportes. Presupuesto: 16.785.101 pesetas. Clasificación: No se requiere.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 2/88 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de junio de 1988.—El Consejero, **José S. Fuentes Zorita.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

6561 ANUNCIO de contratación por concierto directo

Objeto. Edición de 10.000 folletos de la "Guía Artística de Murcia".

Presupuesto. 784.000 pesetas a la baja.

Lugar de examen del expediente y plazo de presentación de ofertas: En Servicio Económico-Administrativo de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, en horas de 9 a 13, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No se computarán los días festivos ni los sábados.

Murcia, 29 de junio de 1988.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez.**

6562 ANUNCIO de contratación por concierto directo

Objeto. Edición de 10.000 carpetas "Región de Murcia".

Presupuesto: 650.000 pesetas a la baja.

Lugar de examen del expediente y plazo de presentación de ofertas: En Servicio Económico-administrativo de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, en horas de 9 a 13, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No se computarán los días festivos ni los sábados.

Murcia, 29 de junio de 1988.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez.**

6563 ANUNCIO de contratación por concierto directo

Objeto. Contratación de Limpieza de locales en calle Manresa, 5 de Murcia.

Presupuesto: 150.000 pesetas a la baja.

Lugar de examen del expediente y plazo de presentación de ofertas: En Servicio Económico-Administrativo de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, en horas de 9 a 13, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No se computarán los días festivos ni los sábados.

Murcia, a 29 de junio de 1988.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez.**

6564 ANUNCIO de contratación por concierto directo

Objeto. Edición de 5.000 libros de la Federación de Periodistas y Escritores de Turismo

Presupuesto. 1.400.000 pesetas a la baja.

Lugar de examen del expediente y plazo de presentación de ofertas: En Servicio Económico-Administrativo de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, en horas de 9 a 13, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No se computarán los días festivos ni los sábados.

Murcia, a 29 de junio de 1988.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez.**

6565 ANUNCIO de contratación por concierto directo

Objeto. Edición de 10.000 ejemplares de "Mapas Turístico Regionales".

Presupuesto: 780.000 pesetas a la baja.

Lugar de examen del expediente y plazo de presentación de ofertas: En Servicio Económico-Administrativo de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, en horas de 9 a 13, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No se computarán los días festivos ni los sábados.

Murcia, a 29 de junio de 1988.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez.**

6566 ANUNCIO de contratación por concierto directo

Objeto. Edición de 10.000 folletos "Castillos de la Región de Murcia".

Presupuesto. 1.400.000 pesetas a la baja.

Lugar de examen del expediente y plazo de presentación de ofertas: En Servicio Económico-Administrativo de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, en horas de 9 a 13, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No se computarán los días festivos ni los sábados.

Murcia, a 29 de junio de 1988.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6137

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expediente 52/88

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para «Hostelería», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1.6.88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 20.6.88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y .3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de junio de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 365)

Texto del convenio colectivo provincial de Hostelería para la Región Murciana

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ambito Territorial.

Este convenio será de aplicación en todo el territorio de la Región Murciana, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

Artículo 2. Ambito funcional.

El presente convenio se aplicará a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el artículo segundo de la Ordenanza de Trabajo de la Industria de Hostelería, aprobado por Orden del 28 de febrero de 1974.

Artículo 3. Ambito temporal.

El ámbito temporal de este convenio se fija en dos años, con efectos de vigencia desde el día uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho al treinta y uno de diciembre de mil novecoentos ochenta y nueve.

Se aclara a todo evento de que, con independencia de la vigencia señalada, el artículo correspondiente al seguro de accidente entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4. Denuncia.

La denuncia de este convenio deberá ser formalizada por escrito ante la Delegación de Trabajo u organismos competentes, siempre que se realice con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, acompañando anteproyecto. Serán competentes para realizarla las Asociaciones de Hostelería de la Región Murciana, conjunta o separadamente, o las centrales con representación en el sector, conjunta o separadamente.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

a) Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán las consideraciones de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito.

b) Los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones económicas pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global anual, superen las aquí establecidas.

c) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

d) Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente y la Ordenanza Laboral de Hostelería y disposiciones complementarias.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Se establece una Comisión Mixta de interpretación, mediación y negociación, compuesta por las Centrales Sindicales y Asociaciones de Empresarios. El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la Comisión Paritaria se especificará en el anexo primero de este convenio.

CAPITULO II

Contratación

Artículo 7. Contratación.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Artículo 8. Salario base.

Son los que se detallan en el anexo salarial adjunto para cada una de las categorías profesionales en las distintas categorías de empresas que asimismo se especificarán.

Artículo 9. Revisión salarial.

Para el segundo año de vigencia se acuerda que la tabla de salarios se incrementará de forma automática en el índice de precios al consumo previsto por el Gobierno para 1989 más dos puntos. Para confeccionar la citada actualización de tablas se reunirá la Comisión Paritaria del convenio.

Artículo 10. Día de pago y mora en el pago.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 6 del mes siguiente al trabajado. En el caso de que se incumpliera esta obligación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 11. Sistema de porcentaje.

Queda abolido el sistema de porcentaje, excepto en aquellas empresas que al 31 de diciembre de 1979 continuaran aplicándolo.

Artículo 12. Antigüedad.

Se establecen los aumentos periódicos que no tendrán carácter acumulativo, de acuerdo con la siguiente escala:

1) Un 3 por 100 sobre el salario base, según los casos, al cumplirse los tres años efectivos de servicios en la empresa.

2) Un 8 por 100 al cumplirse los seis años.

3) Un 16 por 100 al cumplirse los nueve años.

4) Un 26 por 100 al cumplirse los catorce años.

5) Un 38 por 100 al cumplirse los diecinueve años.

6) Un 45 por 100 al cumplirse los veinticinco años.

7) Al cumplirse los veinticinco años de servicio en la empresa percibirá sobre dicho tope, como premio, un 10 por 100 más, que se acumulará a los demás aumentos.

Artículo 13. Nocturnidad.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 14. Manutención.

Los trabajadores tendrán derecho, como complemento salarial en especie, a recibir, con cargo a la empresa y durante los días que preste su servicio, la manutención. Dicho complemento en especie, podrá sustituirse mediante la entrega de quinientas pesetas mensuales, siempre que así lo pida el trabajador, salvo en cafetería, en que la sustitución antes prevista corresponde decidirla a la empresa.

La manutención en especie será sana, abundante y bien condimentada con menús variados. El personal con alguna clase de régimen alimenticio impuesto por prescripción facultativa recibirá menús adecuados.

Están exentas de dar la manutención en especie las empresas que no sirvan comidas ni posean cocina.

Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias.

En la festividad de Navidad y mes de junio, las empresas abonarán al personal a su servicio una gratificación en cada una de dichas fechas en la cuantía equivalente a una mensualidad de su salario base más antigüedad. Las referidas gratificaciones serán satisfechas los días 20 de diciembre y 15 de junio respectivamente.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, serán consideradas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

El trabajo y abono de las horas extraordinarias se regirán por las normas vigentes sobre esta materia. El costo de la hora extraordinaria para cada trabajador se obtendrá durante el período de vigencia del presente convenio, con arreglo a una operación en la que:

El dividendo será la suma del salario base más pagas extraordinarias, más plus manutención, más antigüedad, más premio de vinculación.

El divisor será el número de horas anuales de trabajo efectivo.

Artículo 17. Trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

Cuando una empresa afectada por el presente convenio, prestase servicios dentro del recinto de otra cuya actividad desarrollada dentro del mismo, estuviese declarada como tóxica, penosa o peligrosa, de conformidad con el pronunciamiento de la Inspección Provincial de Trabajo u Organismo competente, sobre cada uno de los puestos de trabajo que pudieran verse afectados, se estará a los que disponga la legislación vigente sobre esta materia.

Artículo 18. Matrimonio de los trabajadores.

Los trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio y continúen prestando sus servicios, percibirán con cargo a la empresa un premio de nupcialidad consistente en seis mil pesetas.

Artículo 19. Premio de vinculación en el servicio.

Para premiar la permanencia de los trabajadores y su vinculación al servicio de la empresa, se abonará un premio de 28 días de salario base más antigüedad para el primer año de vigencia del presente convenio, esto es para 1988, y de 29 días en el año 1989, pagaderos al 15 de septiembre de cada año.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año en la empresa percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 20. Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados o, en caso contrario, a su compensación en metálico.

En los reglamentos internos, se señalarán los plazos mínimos de duración de los uniformes y ropa de trabajo, que sólo podrán utilizarse dentro de las instalaciones de la empresa y durante la jornada de trabajo.

El costo de la limpieza de la ropa de trabajo que, inexcu-

sablemente, requiera ser llevada a tintorería, será por cuenta de la empresa.

Artículo 21. Preaviso de los despidos voluntarios.

El trabajador que tenga la intención de cesar al servicio de la empresa, deberá preavisar con la antelación mínima de veinte días, si es jefe de sección y de diez días para el resto de los trabajadores.

El incumplimiento, por parte del trabajador con más de un año de antigüedad en la empresa, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso. Los restantes trabajadores que no respeten el preaviso, serán sancionados con la pérdida de la parte proporcional de la paga extraordinaria que le corresponda.

La empresa que no abone las cantidades que correspondan al trabajador que se despide voluntariamente el día de su cese, deberán abonar un día de salario por cada día de retraso en el pago.

En caso de falta de preaviso, la empresa tendrá cinco días para practicar la correspondiente liquidación y pago de la misma.

Artículo 22. Jornada laboral.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalentes en cómputo anual, a una jornada máxima de 1.826 horas con 27 minutos, igualmente de trabajo efectivo.

Artículo 23. Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dia y medio ininterrumpidos.

Las empresas acomodarán las libranzas de su personal de tal forma que un tercio de su plantilla, disfrute del descanso semanal entre sábados, domingos y lunes, rotativamente, salvo acuerdo contrario entre las partes o causa justa.

Se da opción a que empresa y trabajador, de común acuerdo, adopten la libranza al sistema de un día una semana, y dos días la siguiente o viceversa.

Artículo 24. Horario de trabajo.

El horario será establecido con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 25. Control de horario.

Las empresas afectadas por el presente convenio, establecerán un sistema de control de entrada y salida adecuado a las características de las mismas. Tal control será obligatorio y cualquier trabajador tendrá derecho a comprobar sus horas efectivas de trabajo.

Artículo 26. Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en la empresa, serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores, por parte de la dirección, en el momento en que se produzcan.

Artículo 27. Vacaciones.

Se establece un período anual retribuido de treinta días naturales de vacaciones, las que comenzarán en día laborable y se disfrutarán ininterrumpidamente. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje, podrán compensarse de una de estas 3 formas:

a) O abonarlas con el recargo legal correspondiente, justamente con la mensualidad.

b) O añadirlos a las vacaciones anuales, agregando tantos días como días festivos no descansados.

c) O bien disfrutarlos mediante el descanso compensatorio correspondiente.

En el caso (a) de los anteriormente citados, la opción de dicha elección habrá de hacerse por mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador. En los casos (b) y (c), la elección corresponderá al trabajador.

Artículo 28. Día de Santa Marta.

Se establece que el 29 de julio, festividad de Santa Marta, al objeto de que pueda celebrarse el día de la Patrona de Hostelería, permanecerán cerrados todos los establecidos medio día. El trabajador que no pueda disfrutar de la media jornada de descanso, recibirá con cargo a la empresa el importe de 797 pesetas (setecientas noventa y siete pesetas), o librará medio día, a criterio de la empresa.

Artículo 29. Trabajo de superior categoría.

El trabajador que desempeñe un trabajo superior al de su categoría profesional, percibirá el salario que a tal categoría le corresponda, así como el reconocimiento de las condiciones laborales derivadas de la misma.

Este desempeño de un trabajo de superior categoría, no podrán tener una duración superior a tres meses consecutivos o seis meses en cómputo anual, a partir de los cuales se consolidará la categoría superior desempeñada.

Artículo 30. Seguridad e higiene en el trabajo.

La legislación de Seguridad e Higiene en el trabajo, es de obligada aplicación a las empresas, con la participación del Comité de Seguridad e Higiene o representantes sindicales, si los hubiere.

Artículo 31. Prescripción de reposo.

Cuando a un trabajador por padecimiento crónico o prescripción médica tuviese que guardar reposo, antes o después de la administración de una dosis medicamentosa, se le concederá media hora a tal efecto y siempre que dicha necesidad se justifique con la oportuna prescripción médica.

CAPITULO IV

Condiciones especiales

Artículo 32. Suplidos.

Con objeto de suplir los gastos que hubieren de ser realizados por el trabajador, como consecuencia de su actividad laboral, todas las empresas entregarán a cada trabajador la

cantidad anual de 44.940 pesetas (cuarenta y cuatro mil novecientas cuarenta pesetas), que se harán efectivas a razón de 3.745 pesetas mensuales. Este concepto tendrá consideración extrasalarial y no cotizable en razón a lo dispuesto en el apartado a. del artículo 3 del Real Decreto 2.380/73, de 17 de agosto de 1973.

Artículo 33. Seguro de accidentes.

Las empresas concertarán una póliza de seguros que comprenderá a todos sus trabajadores por las eventualidades de muerte por accidente o incapacidad laboral permanente derivada de accidente laboral y no laboral, por un capital de dos millones, setecientas mil pesetas, las empresas que tuvieran cubierta esta eventualidad sólo estarán obligadas a ampliarlas hasta la perceción máxima pactada en este convenio.

Artículo 34. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

1) Por matrimonio del trabajador: quince días.

2) Por alumbramiento de la esposa: tres días.

3) Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, nietos, abuelos y hermanos, tres días.

En los casos previstos en los apartados dos y tres, estos permisos se incrementarán en la siguiente escala: Un día más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de las provincias limítrofes y tres días más en el resto de España.

Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 35. Complemento por enfermedad.

Cuando un trabajador estuviese en baja por enfermedad, debidamente acreditada al efecto, percibirá de la empresa un complemento consistente en la diferencia entre la cantidad que perciba de la Seguridad Social por tal concepto y la retribución real del trabajador en el momento de iniciarse la baja.

En el supuesto de que por aplicación de una nueva normativa legal se modificará el porcentaje de cobertura de I.L.T. a cargo de la Seguridad Social, ambas partes acuerdan que se reúna la Comisión Paritaria de este convenio a fin de resolver y estudiar la nueva situación.

Artículo 36. Ayuda por jubilación.

El trabajador que se jubile cumplidos los sesenta años, habiendo prestado al menos quince años de servicio ininterrumpidos a la empresa, percibirá de la misma, como premio por su jubilación, el importe de cuatro mensualidades de su salario.

Artículo 37. Ayuda por fallecimiento.

Cuando un trabajador falleciese por muerte natural, perteneciendo a la plantilla de una empresa de las afectadas por este convenio, ésta abonará a sus herederos legales cuatro mensualidades de sus haberes.

Artículo 38. Servicio militar.

El trabajador que se encuentre prestando el servicio militar y haya acreditado un año de servicio en la empresa, tendrá derecho a percibir de la misma la gratificación extraordinaria de Navidad que venciese durante su permanencia en filas, cual si se hallase en activo, pero su abono no se efectuará hasta un mes después de su incorporación a la empresa.

CAPITULO V

Garantías sindicales

Artículo 39. Acción sindical.

1) Los delegados y Comités de Empresa tendrán los derechos que la Ley determine o los que en leyes posteriores se contengan.

2) Todos los trabajadores tendrán derecho a afiliarse a cualquier sindicato que estuviese legalmente constituido, sin que el empresario pueda coartar de forma alguna el ejercicio de esta libertad de derecho.

3) El empresario no podrá formar sindicato de trabajadores dentro de su empresa, ni apoyar a ningún sindicato de la misma.

4) El empresario no podrá tomar medidas disciplinarias ni de ningún otro carácter contra el trabajador por sus ideas u opiniones políticas o religiosas.

5) Podrán celebrarse asambleas dentro de la empresa fuera de las horas de trabajo y siempre que exista previamente el común acuerdo entre empresa y trabajadores, según establezcan las leyes actuales y futuras.

6) Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal como representantes legales de los trabajadores, tendrán un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores, 15 horas.

De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.

De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.

De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.

De 751 en adelante, 40 horas.

Se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y en su caso de los Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de 40 horas mensuales para cada uno de ellos.

7) Los componentes de la Comisión Paritaria tendrán, además, derecho a ocho horas mensuales abonadas, al objeto de su dedicación a la misma. Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal procurarán evisar con la mayor antelación para la utilización de sus horas.

En lo no dispuesto en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de sus facultades, no homologase alguna de sus cláusulas, se reunirá de inmediato la Comisión Negociadora del Convenio, para, en el plazo de quince días, adecuar la vigente legislación a aquellos aspectos considerados por la autoridad laboral no ajustados a derecho y los que en el convenio tengan relación con ellos.

ANEXO PRIMERO

Comisión Paritaria. Se constituye una Comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del convenio, que presidido por una persona aceptada por la parte empresarial y social, constará de diez vocales de entre los componentes de la Comisión Negociadora, de los cuales cinco serán designados por las centrales sindicales y cinco por las Asociaciones de Empresarios.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada por los vocales de una u otra parte.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evacuar los informes que sobre este convenio solicite la autoridad laboral o Magistratura de Trabajo.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este convenio.

d) Se podrá acordar en Comisión Paritaria el traslado de la festividad de Santa Marta a otra fecha distinta al 29 de julio con el fin de extender su disfrute a la mayoría de los trabajadores y la organización de la misma.

La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañados por sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

Las reuniones ordinarias serán convocadas con diez días de antelación mediante carta certificada con acuse de recibo, enviada a sus componentes. Las extraordinarias serán convocadas mediante telegrama y comunicado en prensa avisando de la reunión.

Se llevará un libro de actas de todas las reuniones.

ANEXO

SECCIONES 1.ª y 2.ª

Personal de recepción y contabilidad

CATEGORIAS	Hoteles de 5 y 4 estrellas	Hoteles y hoteles residencias de 3 estrellas	Hoteles de 2 y 1 estrellas. Hostales 3 a 1 estrellas y pensiones
Primer Jefe recepción, contable general	68.455	62.098	57.219
Segundo jefe recepción, cajero general o interventor	66.085	57.219	55.593
Contable	64.313	55.892	54.710
Recepcionista, tenedor de cuentas de clientes, telefonista de primera, oficial de contabilidad	62.098	54.796	54.531
Cajero de comedor, ayudante recepción con más de 21 años	55.593	54.265	54.265
Telefonista de segunda, portero de servicios, auxiliar de oficina	54.265	54.087	54.087
SECCIONES 1.ª y 2.ª			
Primer conserje de día	66.085	57.219	55.593
Segundo conserje de día	62.098	55.446	55.063
Conserje de noche	57.811	54.710	54.177
Ordenanza de salón, vigilante de noche, portero de acceso, portero de coches, ascensoristas, mozos de equipajes para el interior	55.593	54.710	54.351
Ayudante de conserje, botones mayores de 18 años	54.087	54.087	54.087

SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª

Personal de cocina

CATEGORIAS	Restaurante 5 y 4 tenedores. Hoteles 4 y 5 estrellas	Restaurantes 3 tenedores. Hoteles y hoteles residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor. Hoteles 2 y 1 estrellas. Hostales y pensiones
Primer jefe de cocina	68.455	62.098	57.219
Segundo jefe de cocina	66.085	57.219	55.593
Jefe reposteros, jefe de partida, encargado economato y bodega	64.313	55.892	54.710
Cocinero, oficial de reposteros	61.061	54.796	54.531
Cafeteros	55.593	54.531	54.351
Ayudantes cocineros, ayudantes reposteros, ayudantes cafeteros, bodegueros, ayudante de economato y bodega, marmitón mayor de 18 años, pinches mayores de 18 años, fregador, personal de platería	54.351	54.265	54.177
Marmitón menor de 18 años, pinche menor de 18 años	54.087	54.087	54.087

SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª

Personal de comedor

CATEGORIAS	Restaurante 5 y 4 tenedores. Hoteles 4 y 5 estrellas	Restaurantes 3 tenedores. Hoteles y hoteles residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor. Hoteles 2 y 1 estrellas. Hostales y pensiones
Primer jefe de comedor	68.455	62.098	57.219
Segundo jefe de comedor	66.086	57.219	55.593
Tercer jefe de sector, jefe sumiller	64.313	55.892	54.710
Camareros, sumiller	62.098	54.796	54.351
Ayudante camareros	55.593	54.087	54.087

SECCIONES 1.ª y 2.ª

Personal de piso

CATEGORIAS	Hoteles de 5 y 4 estrellas	Hoteles y hoteles residencias de 3 estrellas	Hoteles de 2 y 1 estrellas. Hostales 2 a 1 estrellas y pensiones
Mayordomo de piso, encargada o gobernanta primera	66.085	57.219	55.593
Subgobernanta y camarero de piso	62.098	54.796	54.710
Camarera de piso y mozo de habitación	55.593	54.087	54.087

SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª

Personal de lencería y limpieza

CATEGORIAS	Restaurante 5 y 4 tenedores. Hoteles 4 y 5 estrellas	Restaurantes 3 tenedores. Hoteles y hoteles residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor. Hoteles 2 y 1 estrellas. Hostales 3 a 1 estrellas y pensiones
Encargado de lencería y lavadero	62.098	54.796	54.531
Planchadoras, costureras, lenceras, lavanderas, mozos de lavandería, personal de limpieza y zurcidora	54.087	54.087	54.087

SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª

Personal de servicios auxiliares

CATEGORIAS	Restaurante 5 y 4 tenedores. Hoteles 4 y 5 estrellas	Restaurantes 3 tenedores. Hoteles y hoteles residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor. Hoteles 2 y 1 estrellas. Hostales 3 a estrallas y pensiones
Encargado de trabajo	66.085	57.219	55.593
Conductor, jardinero, mecánico, calefactor y similares	55.593	54.710	54.351
Ayudante de mecánico, ayudante calefactor, guarda de exterior y similares	54.087	54.087	54.087
Oficial primero	60.833	55.892	54.975

SECCION 4.ª

Personal de cafeterías

CATEGORIAS	Cafeterías 3 y 2 tazas	Cafeterías 1 taza
Primer encargado	58.846	57.219
Segundo encargado	56.332	55.593
Encargado de almacén, contable	55.063	54.710
Repostero, planchista, cocinero, oficial de contabilidad, dependiente, cafetero	54.710	54.531
Telefonista, ayudante, auxiliar de caja	54.351	54.265
Mozo de almacén, mecánico, calefactor, portero, fregadora y limpiadora	54.087	54.087

Personal de cafés, bares, cervecerías, chocolaterías, bares americanos, whiskerías, mostrador y sala

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Primer encargado de mostrador, primer barman, jefe de sala	58.846	57.219
Segundo encargado de mostrador, segundo barman, segundo jefe de sala	56.332	55.593
Camarero, dependiente primero	54.975	54.710
Ayudantes, dependientes segunda	54.531	54.351
Personal de limpieza	54.087	54.087

SECCION 5.ª

Personal de varios

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Jefe de cocina	58.846	57.219
Contable, cocinero, repostero, encargado de almacén	55.063	54.710
Cajero, oficial de contabilidad, auxiliar de oficina	54.710	54.531
Mecánico, calefactor, portero, telefonista	54.351	54.265
Auxiliar de caja, ayudante cocinero, cafetero, bodeguero, vigilante de noche, fregador, personal de limpieza y mozo de almacén	54.087	54.087

Personal de salas de fiestas y té, discotecas, tablaos flamencos y salones de baile

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Jefe de sala, barman, primer encargado de mostrador	62.098	
Segundo jefe de sala, segundo barman, segundo encargado de mostrador, contable general	58.846	
Dependiente de primera, barman, camarero	54.975	
Contable, taquillero, dependiente de segunda	54.531	
Auxiliar de oficina, ayudante camarero, ayudante barman, ayudante repostero, cafetero, bodeguero, telefonista, portero recibidor, portero, servicio, lencero, vigilante de noche, ascensorista, botones de más de 18 años, encargado, fregador, personal de limpieza	54.087	

SECCION 7.ª

Personal de tabernas que no sirven comidas

CATEGORIAS	
Dependiente de primera	57.219
Dependiente de segunda	54.265

SECCION 8.ª

Personal de casinos

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Jefe de primera	68.455	66.972
Jefe de segunda	66.085	65.348
Oficial de primera, conserje	64.462	62.835
Oficial de segunda, cobrador, ayudante conserje	59.279	57.610
Auxiliar, telefonista, portero de acceso, portero de servicio, ordenanza de salón, jardinero, vigilante de noche, botones con más de 18 años	62.098	61.061
Personal de limpieza	54.087	54.087

SECCION 9.ª

Personal de billares y salones de recreo

CATEGORIAS	
Encargado de sala	54.265
Mozo de billar	54.178
Ayudante	54.087

Trabajadores menores de 18 años de todas las categorías, cuyos salarios no figuren especificados en las tablas salariales anteriores, percibirán el salario mínimo interprofesional que les correspondan.

SALARIO MENSUAL AÑO 87	SALARIO MENSUAL AÑO 88	SALARIO ANUAL AÑO 88
50.905	54.087	852.693
50.990	54.178	853.998
51.073	54.265	855.297
51.154	54.351	856.581
51.323	54.531	859.270
51.492	54.710	861.943
51.573	54.796	863.227
51.741	54.975	865.900
51.824	55.063	867.214
52.185	55.447	872.949
52.323	55.593	875.129
52.604	55.892	879.593
53.018	56.332	886.165
53.853	57.219	899.410
54.410	57.811	908.251
55.384	58.846	923.707
57.255	60.833	953.379
57.469	61.061	956.854
57.610	61.211	959.024
58.445	62.098	972.270
59.139	62.835	983.276
59.279	62.981	985.456
60.530	64.313	1.005.347
60.671	64.464	1.007.602
61.504	65.348	1.020.803
62.198	66.085	1.031.809
63.032	66.972	1.045.055
63.956	67.953	1.059.705
64.428	68.455	1.067.201

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6397

ABARAN

Por don Ismael Kemiksigil Martínez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar con cocina, con emplazamiento el Paraje denominado "El Campillo'.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 28 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 6398

ABARAN

Por don Jesús Soler Gómez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería-heladería, con emplazamiento en Urbanización San Miguel, bloque 10 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 28 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 6402

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Secresa (José Ayala Sánchez), licencia para la apertura de un bingo (exp. 713/88) en calle Enrique Villar Edif. Teatro Circo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 17 de junio de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6404

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Pollos Librilla, S.A., licencia para la apertura de un asadero de pollos, en Avda. La Fama, 32, Bajo (Exp. 772/88) se abre información pública para que, en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 16 de junio de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6405

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianzas definitivas, una vez finalizado el contrato, por don Luis Puerta Robles, con domicilio en Molina de Segura, calle Hernán Cortés, 9, depositadas en su día por dicho contratista para responder de las obras de "Construcción Centro Tercera Edad en Barrio San José-Angeles" y "Construcción Centro social Barrio San José-Angeles".

Y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, a 22 de junio de 1988.—El Alcalde, Fulgencio Puche Oliva.

Número 6431

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la delimitación de una nueva Unidad de Actuación dentro del P.E.R.I Castillo de Olite

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de junio, la delimitación de una nueva unidad de actuación dentro del P.E.R.I. Castillo de Olite, la cual limita: al Norte, Avda. Ciudad de Almería; al Sur, Vía del ferrocarril; al Este, Parque de materiales de la Comunidad Autónoma y resto calle Ovalo; al Oeste, solar; se somete a información pública por plazo de 15 días en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sita en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 29 de junio de 1988.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 6433

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don Carmelo Gómez Escudero se ha solicitado licencia de apertura de taller de reparación de vehículos automóviles con emplazamiento en calle Baleares.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez hábiles.

San Pedro del Pinatar, a 7 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 6379

L O R C A

El Alcalde de Lorca, hace saber:

Que habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento y sus anexos para el ejercicio de 1988, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 1 de junio de 1988, y no habiéndose presentado reclamaciones durante la exposición al público del mismo, y habiéndose previsto así en el acuerdo de aprobación inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, se eleva a definitivo dicho Presupuesto, cuyo resumen por capítulos y Presupuesto Consolidado, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y 443.3 del Real Decreto Legislativo anteriormente citado, es el siguiente:

	Ayuntamiento	Consejo M.S. social	Consejo M. Cultura	Instituto Juv. Dep.	Limusa	Sepor	Suma	Transferencias internas	Presupuesto consolidado
A) GASTOS									
a) Operaciones corrientes									
1. Remuneraciones personal	601.312.093	46.197.779	27.531.410	15.388.483	152.195.103	3.029.262	845.654.159	—178.650.509	667.003.650
2. Compra bienes corrts. y s.	666.466.000	20.050.000	46.150.000	21.015.000	30.556.803	22.694.854	806.932.657		806.932.657
3. Intereses	63.174.611				419.489		63.594.100		63.594.100
4. Transferencias corrientes	163.628.220	1.000.000	11.618.000	7.700.000			183.946.220	—105.800.000	78.146.220
b) Operaciones de capital									
6. Inversiones Reales	508.915.113	2.000.000		500.000			511.415.113		511.415.113
7. Transf. de Capital	24.000.000						24.000.000		24.000.000
8. Variac. Act. financieros	15.000.000						15.000.000		15.000.000
9. Variac. Pasiv. financieros	118.034.720				3.417.742		121.452.462		121.452.462
Total Presupuesto preventivo	2.160.530.757	69.247.799	85.299.419	44.603.483	186.589.137	25.724.116	2.571.994.711	—284.450.509	2.287.544.202
B) INGRESOS									
a) Operaciones corrientes									
1. Impuestos directos	332.122.211						332.122.211		332.122.211
2. Impuestos indirectos	129.964.030						129.964.030		129.964.030
3. Tasas y otros ingresos	603.091.731		13.800.000	7.603.483	7.938.628	18.024.116	650.457.958		650.457.958
4. Transf. corrientes	501.433.145		71.499.419			7.700.000	580.632.564	—60.700.000	519.932.564
5. Ingresos Patrimoniales	16.826.200						16.826.200		16.826.200
b) Operaciones de capital									
6. Enajenación Inver. Reales	500						500		500
7. Transf. de capital	307.829.657	69.247.799		37.000.000	178.650.509		592.727.965	—223.750.509	368.977.456
8. Variac. Act. Financieros	15.000.000						15.000.000		15.000.000
9. Variac. Pasiv. Financieros	254.263.283						254.263.283		254.263.283
Total presupuesto preventivo	2.160.530.757	69.247.799	85.299.419	44.603.483	186.589.137	25.724.116	2.571.994.711	—284.450.509	2.287.544.202

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción en Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Lorca, a 4 de julio de 1988.—El Alcalde.

PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA

A) Funcionarios de carrera:

Secretario General. 1 plaza. Grupo A. Escala Habilitación Nacional.

Interventor de Fondos. 1 plaza. Grupo A. Escala Habilitación Nacional.

Depositario de fondos. 1 plaza. Grupo A. Escala Habilitación Nacional.

Oficial Mayor. 1 plaza. Grupo A. Escala Habilitación Nacional.

Técnico. 7 plazas. Grupo A. Escala Administración General Subescala Técnica.

Ingeniero-Jefe Servicios Técnicos de Obras. 1 plaza. Grupo A. Escala Administración Especial. Subescala técnica. Clase Técnco Superior.

Arquitecto. 1 plaza. Grupo A. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior.

Farmacéutico. 1 plaza. Grupo A. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior.

Oficial Policía Municipal. 1 plaza. Grupo A. Administración Especial. Servicios Especiales. Clase Policía.

Arquitecto técnico. 3 plazas. Grupo B. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clases Medios.

Ingeniero Técnico Industrial. 2 plazas. Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Medios. Grupo B.

Encargado de Biblioteca. 1 plaza. Grupo B. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Medios.

Asistente Social. 1 plaza. Grupo B. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Medios.

Asistente Técnico Sanitario. 1 plaza. Grupo B. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Medios.

Suboficial Policía Municipal. 1 plaza. Grupo C. Escala Administración. Especial. Subescala Serv. Especiales. Clase Policía.

Suboficial Extinción de Incendios. 1 plaza. Grupo C. Escala Administración Especial. Subescala Serv. Especiales. Clase Ext. Incendios.

Sargento. 2 plazas. Grupo C. Escala Administración Especial. Subescala Serv. Especiales. Clase Policía.

Sargento. 1 plaza. Grupo C. Escala Admón. Especial. Subescala Serv. Especiales. Clase Extin. Incendios.

Programador. 1 plaza. Grupo C. Escala Admón. Especial. Subescala Técnica.

Administrativo. 11 plazas. Grupo C. Admón. General. Subescala Administrativa.

Inspector. 4 plazas. Grupo C. Escala Admón. Especial. Subescala Serv. Especiales. Clase Cometidos Especiales.

Delineante. 1 plaza. Grupo C. Escala Admón. Especial. Subescala Técnica. Clase Auxiliar.

Protocolo y Actos Públicos. 1 plaza. Grupo D. Escala Admón. Especial. Subescala técnica. Clase Auxiliar.

Encargado Archivo Histórico. 1 plaza. Grupo D. Escala Admón. Especial, Subescala técnica. Clase Auxiliar.

Cabo. 4 plazas. Grupo D. Escala Admón. Especial. Subescala Serv. Especiales. Clase Policía.

Cabo. 1 plaza. Grupo D. Escala Admón. Especial, Subescala Serv. Especiales. Clase Extinción Incendios.

Encargado y Capataz. 4 plazas. Grupo D. Escala Admón. Especial. Subescala Técnica. Clase Personal de Oficios.

Auxiliar. 12 plazas. Grupo D. Escala Admón. General. Subescala Auxiliar.

Operador Consola. 4 plazas. Grupo D. Escala Admón. Especial. Subescala Técnica. Clase Auxiliar.

Policía Municipal. 53 plazas. Grupo D. Escala Admón. Especial. Subescala Serv. Especiales, clase Policía.

Bombero. 12 plazas. Grupo D. Escala Admón. Especial, Subescala Serv. Especiales. Clase Serv. Extinción de Incendios.

Electricista. 5 plazas. Grupo D. Escala Admón. Especial. Subescala Serv. Especiales. Clase Personal de Oficios. Categoría Oficial.

Fontanero. 1 plaza. Grupo D. Escala Admón Especial, Subescala Técnica. Clase Personal de Oficio. Categoría Oficial.

Jardinero. 1 plaza. Grupo D. Escala Admón. Especial, Subescala técnica. Clase Personal de Oficio. Categoría oficial.

Músico. 6 plazas. Grupo D. Escala Admón. Especial. Subescala Serv. Especiales. Cometidos Especiales.

Inspectores Servicios Agua. 2 plazas. Grupo D. Escala Admón. Especial. Subescala Serv. Especiales. Clase cometidos especiales.

Conductor. 2 plazas. Grupo E. Escala Admón. Especial. Subescala Técnica. Clase personal de oficio.

Ayudante de Albañil. 3 plazas. Grupo E. Escala Admón. Especial. Subescala Técnica. Clase Personal de oficio. Categoría Ayudante.

Operario. 11 plazas. Grupo E. Escala Admón. Especial. Subescala Técnica. Clase personal de Oficios. Categoría Operario.

Conserje y Ordenanza. 20 plazas. Grupo E. Escala Admón. General. Subescala Subalterno.

Matarife. 2 plazas. Grupo E. Escala Admón. Especial. Subescala Técnica. Clase Personal de oficio.

Limpiadora. 4 plazas. Grupo E. Escala Admón. Especial. Subescala Técnica. Clase Personal de oficio. Categoría Operario.

b) Personal laboral fijo

O.M.I.C.

Encargado/a. 1 plaza. Titulación Media.

Delineante. 3 plazas. Titulación Formación Profesional 2.° Grado.

Capataz y Encargado. 3 plazas. Titulación Estudios Primarios.

Bombero. 1 plaza. Titulación Estudios Primarios.

Vigilante Plaza de Abastos. 2 plazas. Titulación Estudios Primarios.

Electricista. 4 plazas. Titulación F.P. 1.

Jardinero y Podador. 4 plazas. Titulación Estudios Primarios.

Mecánico-Chapista. 1 plaza. Titulación F.P. 1.

Vigilante. 2 plazas. Titulación Estudios Primarios.

Matarife. 3 plazas. Titulación Estudios Primarios.

Conserje. 6 plazas. Titulación Estudios Primarios.

Peón Albañil. 8 plazas. Titulación Estudios Primarios.

Limpiadora. 62 plazas. Titulación Estudios Primarios.

c) Personal de empleo

Secretario Particular Alcaldía. 1 plaza.

d) Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

Personal Laboral fijo:

Animador Cultural. 1 plaza. Grupo A. Titulación Superior.

Personal laboral de duración determinada:

Arqueólogo. 1 plaza. Grupo A. Titulación Superior.

Director Universidad Popular. 1 plaza. Grupo A. Titulación Superior.

Auxiliar Cultural. 1 plaza. Grupo D. Titulación Graduado Escolar o F.P. 1.

Profesor/a Educación Permanente de Adultos. 21 plazas. Grupo B. Titulación E.G.B.

e) Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

Personal laboral fijo:

Coordinador Deportivo. 1 plaza. Titulación Bachiller Superior o F.P. 2.

Animador Deportivo. 2 plazas. Titulación Graduado Escolar o F.P. 1.

Personal laboral de duración determinada:

Médico Deportivo. 1 plaza. Grupo A. Titulación superior.

Vigilante Socorrista. 1 plaza. Grupo D. Titulación Graduado Escolar o F.P. 1.

Vigilante piscinas. 1 plaza. Grupo D. Titulación Graduado Escolar o F.P. 1.

Vigilante Pista Atletismo. 1 plaza. Grupo D. Titulación Graduado Escolar o F.P. 1.

f) Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Personal laboral de duración determinada

Directora Centro Estimulación Precoz. 1 plaza. Grupo A. Titulación Superior.

Logopeda. 1 plaza. Grupo A. Titulación Superior C.E.P.

Estimulador C.E.P. 1 plaza. Grupo A. Titulación Superior.

Psicomotricista C.E.P. 1 plaza. Grupo B. Titulación Media.

Fisioterapeuta C.E.P. 1 plaza. Grupo B. Titulación Media.

Asistente Social C.E.P. 4 plazas. Grupo B. Titulación Media.

Animador Sociocultural C.E.P. 4 plazas. Grupo C. Titulación Bachiller Superior o F.P. 2.

Director Piso Tutelado Menores. 1 plaza. Grupo C. Titulación Bachiller Superior o F.P. 2.

Auxiliar Piso Tutelado Menores. 2 plazas. Grupo D. Titulación Graduado Escolar o F.P. 1.

Auxiliar Administrativo. 1 plaza. Grupo D. Titulación Graduado Escolar o F.P.1.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 112.3) de la Ley 7/85 de 2 de abril en concordancia con el artículo 446.3) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y artículo 127 del mismo.

Lorca, a 30 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 6323

ARCHENÁ

E D I C T O

Por don José Antonio García Campoy, se ha solicitado licencia de apertura para establecer una industria de manipulación, limpieza, clasificación y exportación de frutas, con emplazamiento en calle Ramón y Cajal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena, a 13 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 6325

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz, hace saber:

Que por haber solicitado don Juan Sánchez López y don Ramón Ruiz Aroca, C.B., licencia para apertura de un establecimiento en calle Cervantes, 15, se abre información pública, en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, a 13 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 6324

ARCHENA

E D I C T O

Por Francisco García Campoy, se ha solicitado licencia de apertura para establecer una industria de lavado automático de automóviles, con emplazamiento en Ctra. de Villanueva.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena, a 13 de mayo de 1988.—El Alcalde.